RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/20338/2019/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Córdoba

COMISIONADA PONENTE: María Magda Zayas Muñoz

COLABORÓ: Gabriel Alejandro Rosas Rodríguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a quince de abril de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** las respuestas otorgadas por el sujeto obligado Ayuntamiento de Córdoba, a la solicitud de información registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el número de folio **05952519**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES..... 1
CONSIDERANDOS..... 2
PRIMERO. Competencia..... 2
SEGUNDO. Procedencia..... 3
TERCERO. Estudio de fondo..... 3
CUARTO. Efectos del fallo..... 10
PUNTOS RESOLUTIVOS..... 10

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El trece de noviembre de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Córdoba, en la que requirió:

> ...
> *Como Sujetos Obligados de Transparencia pedimos nos den a conocer:*
> *1.- ¿En San Isidro Palotal, que obra tienen contemplada realizar?*
> *a.- Trazo desde Hacienda la Capilla hasta el poblado.*
> *b.- Desfogue de aguas pluviales que corran a lo largo de lo construido*
> *c.- Trato con afectados por obras previas*
> *d.- Ficha técnica*
> *2.- ¿Conocen de las actuales canales de desfogue pluvial sobre este trazo?*
> *a.- Que no todo el tramo al rio San Antonio está entubado*
> *b.- Que es del conocimiento del Agente Municipal Juan Tress el caso de Erick Antonio Lara Hernández*
> *3.- Listado de Agentes Municipales en la Zona*
> *4.- Plano de la Zona y los puntos de obras realizadas en otras gestiones previas y las actuales programadas*
> *5.- Acta de Cabildo donde Obras Públicas tenga autorizado o programado obras en la zona*
> *a.- Comités de Contraloría Social existentes*
> *b.- Comités de Contraloría Social previos (Sic)*
> ...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a una solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. El cinco de diciembre de dos mil diecinueve, el recurrente promovió un recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, se tuvo por presentado el recurso y se turnó a la ponencia II.

5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver. El veintidós de enero de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a su derecho conviniera.

En la misma fecha, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

6. Comparecencia del sujeto obligado. El sujeto obligado compareció al recurso de revisión el seis de abril de dos mil veintiuno, mediante documentación diversa, recepcionada en la Secretaría Auxiliar en la misma fecha.

7. Cierre de instrucción. El nueve de abril de dos mil veintiuno, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Sin que pase inadvertido que el tiempo transcurrido entre el veintidós de enero de dos mil veinte y la fecha de la presente resolución, son consecuencia del rezago originado por ex servidores públicos de este Instituto, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 192, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; con la finalidad de salvaguardar el derecho humano de acceso a la información de los recurrentes, en términos de los artículos 77, 80, fracción II, 89 y 90, fracción XIII de la Ley de la materia, se emite la presente resolución de fondo.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos Noveno, Décimo y Undécimo, 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y susbtanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.

Al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó se le diera a conocer la siguiente información:

1.- ¿En San Isidro Palotal, que obra tienen contemplada realizar?
a.- Trazo desde Hacienda la Capilla hasta el poblado.
b.- Desfogue de aguas pluviales que corran a lo largo de lo construido
c.- Trato con afectados por obras previas
d.- Ficha técnica
2.- ¿Conocen de las actuales canales de desfogue pluvial sobre este trazo?
a.- Que no todo el tramo al rio San Antonio está entubado
b.- Que es del conocimiento del Agente Municipal Juan Tress el caso de Erick Antonio Lara Hernández
3.- Listado de Agentes Municipales en la Zona
4.- Plano de la Zona y los puntos de obras realizadas en otras gestiones previas y las actuales programadas
5.- Acta de Cabildo donde Obras Públicas tenga autorizado o programado obras en la zona
a.- Comités de Contraloría Social existentes
b.- Comités de Contraloría Social previos

Planteamiento del caso.

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz, mediante oficio UT-COR/245/2019, signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, el cual contiene adjuntos, los similares 101-DDS-19 y DOP-1002/2019, signados por la Directora de Desarrollo Social y el Director de Obras Públicas, respectivamente:

...

Córdoba Brilla contigo

Unidad de Acceso a la Información Pública
Fecha y Hora de Recibo 22/11/19

2939

H. AYUNTAMIENTO CÓRDOBA 2018 - 2021

H. Córdoba, Ver., 22 de Noviembre de 2019.
Oficio Número 101-DDS-19.

CONTRALORIA MUNICIPAL RECIBIDO 22 NOV 2019 02:21 PM H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VER.

C.P. LILIA AURELIA RAMIREZ CONTRERAS
CONTRALORA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CORDOBA
PRESENTE

AT'N.- LIC. IGNACIO GERONIMO CÓRDOBA CARRILLO
JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En atención a su oficio UT-COR/245/2019 de fecha 14/11/2019 y recibido en esta dirección el 20/11/2019 en donde solicita la información que a continuación se señala:

"Como sujetos Obligados de transparencia pedimos nos den a conocer:

1. *¿En San Isidro Palotal, que obra tienen contempladas realizar?*
   a. *Trazo desde hacienda la Capilla hasta el poblado*
   b. *Desfogue de aguas pluviales que corran a lo largo de lo construido*
   c. *Trato con afectados por obras previas*
   d. *Ficha Técnica*
2. *¿Conocen de los actuales canales de desfogue pluvial sobre ese trazo?*
   a. *Que no todo el tramo al rio San Antonio esta entubado*
   b. *Que es del conocimiento de Agente Municipal Juan Trees el caso Erick Antonio Lara Hernández*
3. *Listado de Agentes Municipales de la zona*
4. *Plano de la zona y puntos de obras realizadas en otras gestiones previas y las actuales programadas.*
5. *Acta de Cabildo donde Obras Públicas tenga autorizado o programado obras en la zona.*
   a. *Comités de Contraloría social existentes*
   b. *Comités de Contraloría social previos*

Al respecto le informo que los puntos que infieren a la Dirección de Desarrollo Social son los puntos 3 y 5 a,b

Calle 1 S/N entre Av. 1 y 3, Centro Histórico, C.P. 94500 Córdoba, Ver., Teléfono: (271) 71 717 00

Córdoba Brilla contigo

H. AYUNTAMIENTO CÓRDOBA 2018 - 2021

3. *Listado de Agentes Municipales de la zona*

Localidad	Agente o Sub Agente Municipal
SAN ISIDRO PALOTAL	C. Juan Tress Zilli Agente
LA LUZ PALOTAL(TRIDAD)	C. Jesús Isaías Beristaín Carrera Sub Agente
PALENQUE PALOTAL	Marcelino Hernández Velázquez Sub Agente

5. *Punto 5 incisos*
   a. *Comités de Contraloría social existentes*
   b. *Comités de Contraloría social previos*

A que obra se refiere especificamente para poder proporcionar la información correspondiente.

Esperando que lo anterior sea recibido de conformidad, quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o comentario.

Atentamente,

Mariana Solis Reyes
LIC. MARIANA SOLIS REYES
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL

Calle 1 S/N entre Av. 1 y 3, Centro Histórico, C.P. 94500 Córdoba, Ver., Teléfono: (271) 71 717 00

...

En el oficio 101-DDS-19, signado por la Directora de Desarrollo Social, se hace mención que los puntos de los diversos cuestionamientos planteados que

infieren a la Dirección de Desarrollo Social, son los identificados como "3" y "5 a, b"; con base en ello, le remite al recurrente el listado de Agentes Municipales de la Zona, así como también, refiere que en lo relativo al punto 5, requiere saber a qué obra se hace referencia, para poder proporcionar la información correspondiente.

...

Córdoba
Sigamos contigo

CONTRALORIA MUNICIPAL
RECIBIDO
20 NOV 2019
H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VER.

2907

H. Ayuntamiento
2018 - 2021

OFICIO: DOP-1002/2019.
ASUNTO: Unidad de Transparencia.

C.P. LUA AURELIA RAMÍREZ CONTRERAS.
CONTRALORA MUNICIPAL

AT'N. LIC IGNACIO GERONIMO CORDOBA CARRILLO
JEFE DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Presente:

Por este conducto y en respuesta al requerimiento de información UT-COR/245/2019 de fecha 14/11/2019 y recibido en esta dirección el día 19/11/2019 en donde solicita lo que a continuación se señala:

"Como sujetos Obligados de Transparencia pedimos nos den a conocer:
1.- ¿En San Isidro Palotal, que obra tienen contemplada realizar?
a.- Trazo desde haciendo la Capilla hasta el poblado.
b.- Desfogue de aguas pluviales que corran a lo largo de lo construido
c. Trato con afectados por obras previas
d.- Ficha Técnica
2.- ¿Conocen de los actuales canales de desfogue pluvial sobre ese trazo?
a.- Que no todo el tramo al rio san Antonio está entubado
b.- Que es del conocimiento del Agente Municipal Juan Trees el caso Erick Antonio Lara Hernández
3.- Listado de agentes municipales en la zona
4.- Plano de la zona y los puntos de obras realizadas en otras gestiones previas y las actuales programadas
5.- Acta de cabildo donde Obras Públicas tenga autorizado o programado obras en la zona
a.- Comités de Contraloría social existentes
b.-" Comités de Contraloría social previos

Fecha y Hora de Recibo

Al respecto me permito hacer la siguiente observación, la Dirección de Desarrollo Social, La Secretaría del Ayuntamiento, son áreas administrativas competentes, que por sus atribuciones pudieran contar con la información solicitada de los puntos identificados como 3, 5, a, b.

Calle 1 S/N entre Av. 1 y 3, Centro Histórico, C.P. 94500 Córdoba, Ver., Teléfono: (271) 71 717 00

Córdoba
Sigamos contigo

H. Ayuntamiento
2018 - 2021

Con respecto a lo que se solicita en los puntos 1, 2 y 4, informo lo siguiente:

1.- En la comunidad San Isidro Palotal, no se tiene contemplada la ejecución de obra pública a la ya realizada en el presente ejercicio, y para el próximo año, aun no se contemplan las obras a ejecutarse en el Programa de Inversión de 2020.
a.- En esta área administrativa, no se cuenta con trazo topográfico del tramo referido.
b.- El desfogue de aguas pluviales que corren en el tramo referido, son captadas por medio de cunetas y/o bordillos naturales con lavaderos de descarga lateral existentes sobre los costados de la vialidad, los cuales conducen los escurrimientos hasta los sitios de vertido final.
c.- No se tiene conocimiento de posibles afectaciones en obras previas.
d.- No se especifica sobre qué obra o trabajo en particular requiere ficha técnica.
2.- Los canales de desfogue pluvial son los ya existentes, los cuales se realizan a través de cunetas sobre los costados de la vialidad y desembocan en las fuentes de agua local.
a.- El rio san Antonio no se encuentra entubado en su totalidad.
b.- Los casos que cada comunidad atiende por medio de los agentes municipales son diversos, por lo que en el particular al que se refieren, no se tiene conocimiento, sobre alguna petición, o procedimiento alguno turnado a esta área administrativa.
4.- Se Anexan los croquis de localización de las obras realizadas en este ejercicio 2019.

Sin otro asunto en particular por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

Atentamente
H. Córdoba, Ver., a 20 de noviembre de 2019

ARQ. ANTONIO MORALES SALINAS
Director de Obras Públicas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CÓRDOBA, VER.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Cp. Archivo.

Calle 1 S/N entre Av. 1 y 3, Centro Histórico, C.P. 94500 Córdoba, Ver., Teléfono: (271) 71 717 00

H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VER.

No. DE OBRA: 2019 30 044 0036
MUNICIPIO: CÓRDOBA, VER.

PROYECTO

No. DE FOLIO: 2019 30 044 0036
TIPO DE OBRA: "REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL EN CAMINO ENTRE LA LUZ PALOTAL Y SAN ISIDRO PALOTAL."
UBICACION: CAMINO ENTRE LA LUZ PALOTAL Y SAN ISIDRO PALOTAL.
FECHA: 27 DE MARZO DEL 2019

LOCALIZACION

UBICACIÓN:

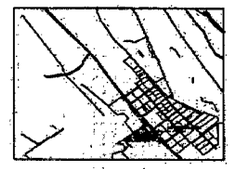

CAMINO ENTRE LA LUZ PALOTAL Y SAN ISIDRO PALOTAL

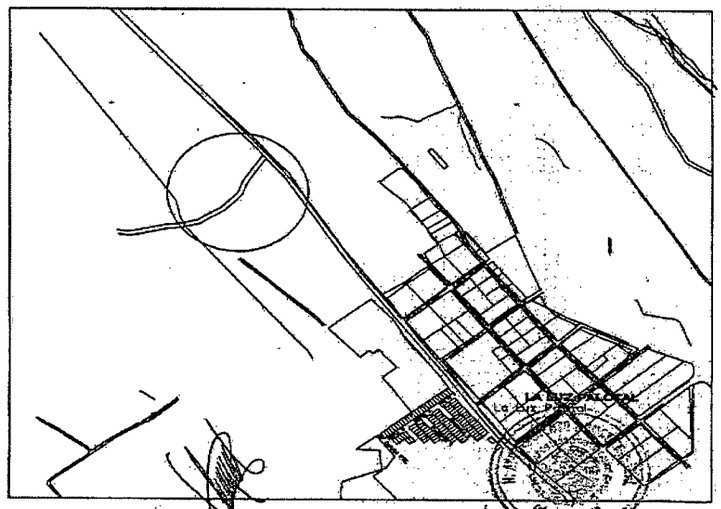

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

H. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA, VER.

No. DE OBRA: 2019 30 044 0043
MUNICIPIO: CÓRDOBA, VER.

PROYECTO

FECHA DE ELABORACIÓN: JUNIO DE 2019
TIPO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CISTERNAS.
UBICACION: EN LAS COMUNIDADES DE SAN ISIDRO PALOTAL, KILOMETRO CATORCE Y TECAMA CALEÑÍA (SABANA LARGA).
SUPERVISOR: ARQ. DANIELA ENRÍQUEZ HOSOYA

LOCALIZACION

UBICACIÓN: COLONIAS

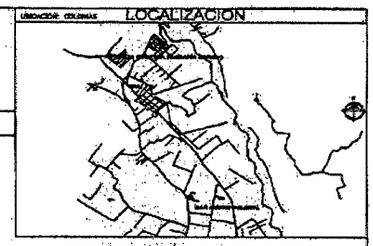

San Isidro Palotal

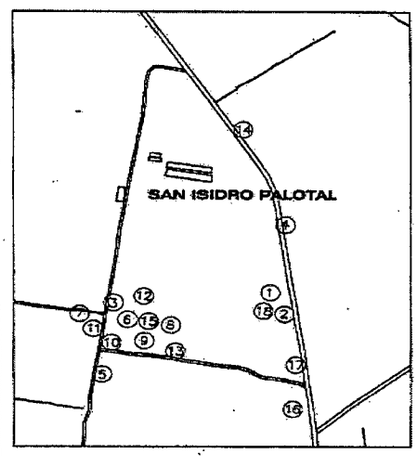

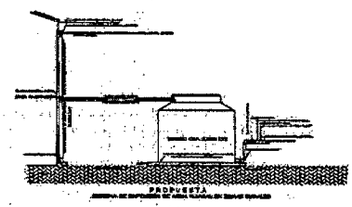

PROPUESTA

NO.	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	COORDENADAS	
1.-	[illegible]	[illegible]	[illegible]
2.-	[illegible]	[illegible]	[illegible]
3.-	[illegible]	[illegible]	[illegible]
4.-	[illegible]	[illegible]	[illegible]
5.-	[illegible]	[illegible]	[illegible]
6.-	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7.-	[illegible]	[illegible]	[illegible]
8.-	[illegible]	[illegible]	[illegible]
9.-	[illegible]	[illegible]	[illegible]
10.-	[illegible]	[illegible]	[illegible]
11.-	[illegible]	[illegible]	[illegible]
12.-	[illegible]	[illegible]	[illegible]
13.-	[illegible]	[illegible]	[illegible]
14.-	[illegible]	[illegible]	[illegible]
15.-	[illegible]	[illegible]	[illegible]
16.-	[illegible]	[illegible]	[illegible]

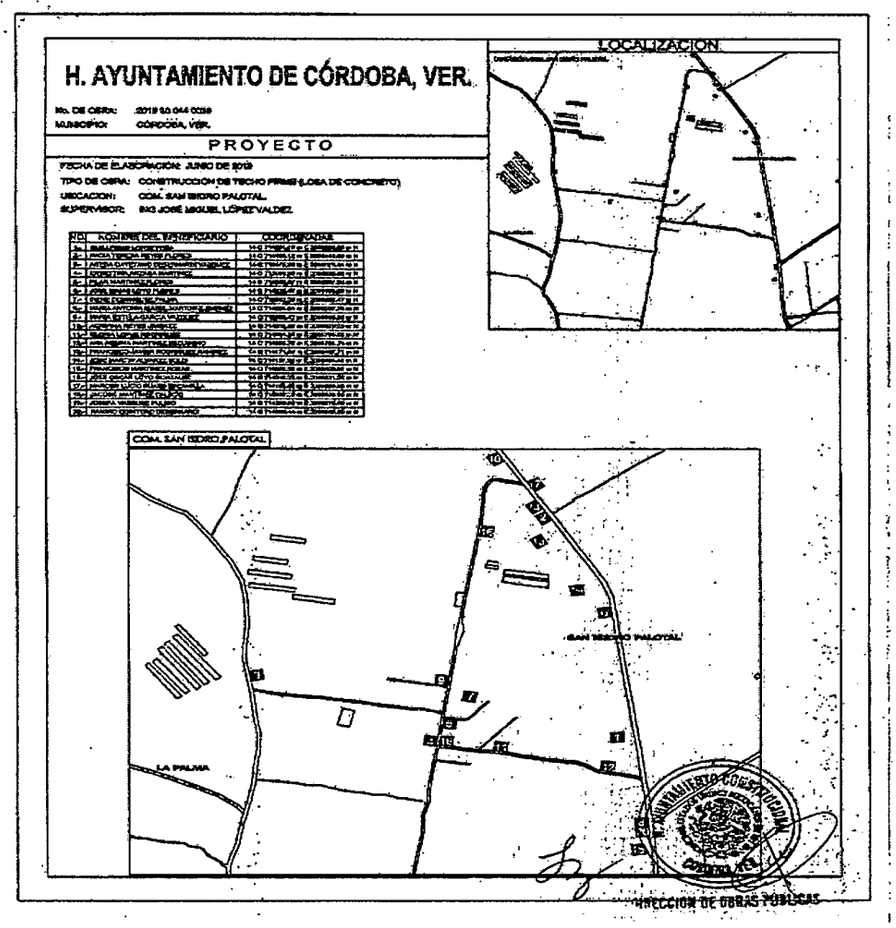

...

En el oficio DOP-1002/2019, signado por el Director de Obras Públicas, se pronuncia acerca de los puntos identificados como "1", "2" y "4" de los cuestionamientos formulados por el ahora recurrente, anexando también, croquis de localización de las obras realizadas en el ejercicio 2019.

Respuesta que impugnó ante este Instituto el solicitante, haciendo valer como agravio:

...

"Considero violentados mis derechos con la respuesta, a la luz de:

Para contribuir a que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Con base a Jurisprudencia P.IJ. 54/2008, de rubro: "ACCESO A LA INFORMACIÓN, SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL", publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXVII, junio de 2008, página 743.

Por lo que solicito al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información iniciar procedimiento a mi nombre.

Toda vez que mientas Antonio Morales Salinas atiende puntualmente, es la respuesta de María Solís Reyes un claro ejemplo de evasión, toda vez que es imposible que no exista en sus archivos la misma información que de obras públicas que da a conocer los números de obra: 2019 30 04 0008, 2019 30 044 0045 y 2019 30 044 0036.

Estamos el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información será garante de mis derechos e instruirá al Sujeto Obligado al cumplimiento de la Norma."(Sic)

...

El Sujeto obligado compareció el seis de abril de dos mil diecinueve, adjuntando impresión de pantalla del sistema Infomex-Veracruz, correspondiente al recurso de revisión con folio número RR00313619, acusada de recibido por la Secretaría Auxiliar de este Instituto en la misma fecha, adjuntando al mismo oficio DDS/AD/018 de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, signado por la Directora de Desarrollo Social, mismo que en su parte medular señala:

(...)

...

Al respecto le comento que algunas de las funciones que la Dirección de Desarrollo Social de acuerdo a la Ley Orgánica del Municipio Libre son:

- *Proponer acciones de desarrollo social con municipios vecinos, cuando la naturaleza de los programas así lo requiera;*
- *Organizar la conformación, organización y funcionamiento de los organismos de participación ciudadana;*
- *Proponer acciones de desarrollo social con municipios de otras Entidades Federativas, previa autorización del Cabildo y del Congreso del Estado;*
- *Inspeccionar el ejercicio de los fondos y recursos federales en materia de desarrollo social destinados al municipio en términos de las disposiciones aplicables, informando al cabildo sobre el avance y los resultados generados con los mismos:*
- *Promover acciones con los sectores social y privado del Municipio en materia de desarrollo social;*
- *Vigilar que la distribución y aplicación de los recursos provenientes de los programas sociales cumplan con la normatividad vigente para su ejecución y se reflejen en las zonas de atención prioritaria, previstas en la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado;*
- *Difundir los programas de desarrollo social con que cuente el Ayuntamiento;*
- *Impulsar la prestación de servicios públicos, prioritariamente en las comunidades más necesitadas*

Por lo que desconocemos en su totalidad información técnica y ejecutable de las obras, es por eso que la única información que podemos proporcionar respecto a la petición son las referidas en el punto

3 Listado de Agentes Municipales de la zona

Ya que para solventar el

5 Acta de Cabildo donde Obras Públicas tenga autorizado o programado obras en la zona.

a. Comités de Contraloría social existentes

b. Comités de Contraloría social previos

Nos deben de especificar a qué obra se refiere, sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

(...)

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón de los agravios expresados.

▪ ***Estudio del agravio.***

Del análisis de las constancias que obran en autos, este Instituto determina que el agravio hecho valer por la parte recurrente es **Infundado**, por las razones que a continuación se expresan:

La información solicitada constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, se advierte que el Encargado de la Unidad de Transparencia, efectuó las acciones necesarias para la localización de la información solicitada, tal como se desprende de lo contenido en los oficios 101-DDS-19, DOP-1002/2019 y DDS/AD/018.

Sirviendo de apoyo, lo establecido en el criterio 8/2015, emitido por el Pleno de este órgano colegiado, cuyo rubro y texto señalan lo siguiente:

> ...
> ***ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE.*** *Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.*
> ...

De igual forma, es importante establecer que las Direcciones de Obras Públicas y Desarrollo Social, son competentes para dar respuesta a la presente solicitud de información, esto, de conformidad con lo señalado en los artículos 73 Bis. Y 73 Ter. de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18, fracción IX, 69 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, en lo que respecta a lo Infundado del agravio, deviene del hecho de que contrario a lo que señala el recurrente, la Directora de Desarrollo Social mediante oficio 101-DDS-19, da respuesta dentro del ámbito de sus atribuciones a los cuestionamientos que conciernen a su área.

Así también, de un análisis de la respuesta antes referida, en ninguna parte se advierte que el área en comento evada el brindar respuesta a lo solicitado, puesto que contesta lo relativo a la información de los Agentes Municipales de la Zona, contestando que por cuanto a los Comités de Contraloría Social existentes y previos, requiere saber a qué obra se hace referencia para atender dicho punto, lo cual es reiterado y ampliado en la etapa recursal mediante oficio DDS/AD/018, al enunciar sus atribuciones, con lo cual se confirma lo referido por la misma en la etapa primigenia.

Por último, la parte del agravio señalado por el recurrente, respecto a que es imposible que no exista en los archivos de la Dirección de mérito la

misma información que en la de obras públicas, ello queda desvirtuado, tomando como base, que son diferentes áreas, que cuentan con diferentes atribuciones y en consecuencia, la información que obra en sus archivos es diferente.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **Unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el Secretario de Acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magdalena Rivas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de Acuerdos